

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año dos mil nueve (2009).

ANTECEDENTES:

1. Por acuerdo de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la integración de las Comisiones permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos y, Comisión de Comunicación Social para el periodo comprendido de noviembre del año dos mil cinco (2005) a septiembre del año dos mil seis (2006).
2. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis (2006), el Consejo General celebró sesión pública, en la que aprobó dar continuidad a la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General, entrando en vigor a partir del día primero (1°) de octubre y finalizó el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006), ratificó la conformación de las Comisiones Permanentes, para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral en el año de dos mil siete (2007).
4. Mediante acuerdo de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil siete (2007), el máximo órgano colegiado del Instituto Electoral, aprobó

prolongar la integración de las Comisiones Permanentes, con una vigencia del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

5. En reunión de fecha quince (15) de diciembre del año en curso, los Señores Consejeros Electorales, determinaron, de nueva cuenta, dar continuidad a la integración de las Comisiones señaladas con anterioridad, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos que se desarrollan.

CONSIDERANDOS:

Primero.- El artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. De igual forma, en los incisos b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado, se prescribe que: El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será en apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 2, y 8 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función; asimismo, reiteran en los principios rectores en materia electoral, enunciados en el artículo 41 de la Carta Magna.

Cuarto.- Que los artículos 1, 8, fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el objeto de la Ley es el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, destacando de entre los órganos que lo integran, a las Comisiones, cuya conformación será responsabilidad del Consejo General y se integrarán por lo menos con tres Consejeros, quienes fungirán al seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de Unidad, dependiendo del asunto a tratar. Y tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza que les corresponda, estudiando, discutiendo y sometiendo a votación los asuntos que les sean turnados.

Quinto.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; dispone que las Comisiones con carácter permanente son las siguientes: De Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y

Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos y de Comunicación Social.

Sexto.- Las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado en relación al asunto que les fuera encomendado, en ejercicio de sus atribuciones. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que realice las modificaciones conducentes.

Séptimo.- Que en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el Proyecto de Dictamen; asimismo la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hubieren encomendado.

Octavo.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince (15) días.

Noveno.- Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que las Comisiones se integrarán y comenzarán sus funciones el primer lunes de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. No obstante, el primer lunes de enero del año dos mil nueve (2009), es inhábil; asimismo en ese año, concluye el periodo de designación de los Consejeros Electorales, con excepción de la Consejera Presidenta. En virtud de lo anterior, las Comisiones Permanentes del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tendrán vigencia a partir del día siete (7) de enero y concluirán el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil nueve (2009), quedando integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos

Presidente

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal

Lic. Evelia Ramírez González

Secretario Técnico

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos

Comisión de Servicio Profesional Electoral

Presidente

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez

Vocal

Lic. Edgar López Pérez

Secretario Técnico

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral

Comisión de Administración y Prerrogativas

Presidente

Lic. Alfredo Cid García

Vocal

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal

Lic. Felipe Guardado Martínez

Secretario Técnico

El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

Presidente

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal

Lic. Evelia Ramírez González

Vocal

Lic. Edgar López Pérez

Secretario Técnico

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lic. Evelia Ramírez González

Vocal

Lic. Felipe Guardado Martínez

Vocal

Lic. Edgar López Pérez

Secretario Técnico

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos

Presidente

Lic. Edgar López Pérez

Vocal

Lic. Alfredo Cid García

Vocal

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez

Secretario Técnico

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos

Comisión de Comunicación Social

Presidente

Lic. Alfredo Cid García

Vocal

Lic. Felipe Guardado Martínez

Vocal

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez

Secretario Técnico

El Titular de la Unidad de Comunicación Social

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8 fracción III, 19, 23, fracciones I, LII y LVIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,

37 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil nueve (2009), de conformidad con el Considerando Noveno del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día siete (7) de enero y concluirán el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil nueve (2009).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año de dos mil ocho (2008).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo